

La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, procede a realizar la liquidación de costas dentro del proceso de pertenencia de mínima cuantía de la referencia, así:

Agencias en derecho (folio 126 y 128)	\$1.000.000,00
Total	\$1.000.000.00

Se condena en costas en proporción del 50% a los demandados LEONILDE VERA DE ARIAS y PEDRO JESUS VERA VILLAMIZAR.

No fue posible relacionar los valores de los envíos de los oficios de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso (CGP) dado que no son visibles.

Chinácota, noviembre 8 de 2021.


ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

Al despacho de la señora juez el proceso para que ordene lo procedente.

Chinácota, noviembre 9 de 2021.


ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00058-00

Chinácota, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo indicado en el artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se dispone aprobar la liquidación de costas que antecede realizada por secretaria dentro del proceso de pertenencia de mínima cuantía de la referencia a cargo de la parte demandada LEONILDE VERA DE ARIAS y PEDRO JESUS VERA VILLAMIZAR en proporción del 50% a favor de la parte demandante OSCAR HUMBERTO GARCIA LIZCANO y JAVIER GARCIA LIZCANO.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez